

| | | |
|--|--|-----------------------------|
|  | DEPARTAMENTO DEL HUILA | CÓDIGO: DA |
| | ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALUPE | VERSIÓN: 1 |
| | NIT:891.180.177-9 | VIGENCIA: 25-08-2016 |
| | DESPACHO ALCALDE | Pág. 1 de 6 |

CONTRATO DE SUMINISTRO MG-MC-026-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALUPE HUILA Y JOSÉ LUIS ESTEBAN VIUCHY

| | |
|------------------------------|--|
| CONTRATISTA: | JOSÉ LUIS ESTEBAN VIUCHY |
| D.I. | C.C.: No. 1.075.302.647 de Neiva (H) |
| DIRECCIÓN Y TELÉFONO: | Calle 3 # 7 - 03 barrio industrial de Guadalupe (H), correo electrónico estebanjoseluis1997@hotmail.com , teléfono 3134062236 |
| OBJETO: | Suministro de materiales y elementos de ferretería con destino al embellecimiento y mantenimiento de la Infraestructura Educativa de carácter público a cargo del ente territorial. |
| PLAZO: | El necesario para ejecutar la prestación contratada, hasta agotar el valor del contrato, sin que en todo caso exceda del 30 de diciembre de 2025. El contrato mantendrá vigencia por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. |
| VALOR MÁXIMO: | TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$37.000.000.00), IVA incluido y demás gravámenes, o gastos que tengan lugar. |

Entre los suscritos a saber, de una parte, **ALBERTO TOLEDO RAMOS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 83.057.307 de Guadalupe (H), quien actúa para este caso en condición de Alcalde y por lo mismo, representante legal del municipio de Guadalupe (H), de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, elegido para el periodo institucional 2024-2027 y posesionado según 001 del 29 de diciembre de 2023, quien en adelante y para lo relativo a este contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, y por la otra, **JOSÉ LUIS ESTEBAN VIUCHY**, identificado con cedula de ciudadanía número 1.075.302.647 de Neiva (H), quien obra en nombre propio, propietario del establecimiento de comercio denominado "FERRETERIA LA TERCERA GUADALUPE", establecimiento con matrícula mercantil No. 290495 matriculado el 11 de enero de 2017, con domicilio en la Calle 3 # 7 - 03 barrio industrial de Guadalupe (H), correo electrónico estebanjoseluis1997@hotmail.com, teléfono 3134062236 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente contrato de suministro, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias pertinentes, y por las cláusulas que más adelante se señalan, previa las siguientes consideraciones: **1.** Que según el artículo 2 de la Constitución Política son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; **2.** Que es el municipio la estructura básica de la organización estatal, lo que sugiere el adelantar las medidas indispensables para satisfacer las necesidades básicas insatisfechas de las comunidades a su cargo; **3.** Que de conformidad con el numeral 5 del literal d) del artículo 91 de la Ley 136 del 2 de junio de 1994 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 del 6 de julio de 2012 "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", en concordancia con los numerales 3 y 9 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, es función de los Alcaldes, en relación con la Administración Municipal, entre otras, "...Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables"; **4.** Que adelantados previamente los estudios técnicos, debidamente soportados, a partir de los cuales se analizó la conveniencia y oportunidad de proveer por dar curso a estos trámites pre contractuales, se estableció la procedencia de adelantar el proceso de selección del contratista que habría de ejecutar el "Suministro de materiales y elementos de ferretería con destino al embellecimiento y mantenimiento de la Infraestructura Educativa de carácter público a cargo del ente territorial", dándose curso al proceso de selección de contratistas surtido mediante invitación pública de mínima cuantía MG-MC-026-2025, el que una vez agotado, permitió que el comité asesor para la evaluación de propuestas recomendará su adjudicación a **JOSÉ LUIS ESTEBAN VIUCHY**; **5.** Que en estos términos y sin que existan elementos de juicio para apartarse de aquella recomendación, se dispuso aceptar dicho ofrecimiento y con ello, celebrar el presente contrato de suministro, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** Suministro de materiales y elementos de ferretería con destino al embellecimiento y mantenimiento de la Infraestructura Educativa de carácter público a cargo del ente territorial; A tal efecto, el detalle, la medida y valor unitario de los bienes y/o servicios a proveer, corresponde a la siguiente descripción:

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD | CANTIDAD | VALOR TOTAL |
|------|--|--------|----------|---------------|
| 1 | Pintura en vinilo tipo 1 cuñete X 5 Gles - Color Blanco: Vinilo superlavable diluible en | Un | 1 | \$ 438,000.00 |


📍 Edificio Municipal / Cra. 4 # 2-16 / Barrio Santa Lucía - Guadalupe, Huila

☎ Tel: 322 274 8510 ✉ contactenos@guadalupe-huila.gov.co

🌐 www.guadalupe-huila.gov.co



| | | | | |
|----|---|----|---|---------------|
| | agua, tipo emulsión para uso interior y exterior. Sus diferentes colores son firmes y resistentes a la intemperie, entremezclables, lavables con agua y jabón de tocador después de 30 días de aplicado. Excelente lavabilidad y durabilidad. Buena adherencia, retención del color, tiene bajo olor, bajo VOC (Compuestos Orgánicos Volátiles). No contiene plomo ni cromo, que cumpla con la norma técnica colombiana NTC.1335. | | | |
| 2 | Pintura en vinilo tipo 1 CUÑETE X 5 GLES – Color: Vinilo superlavable diluible en agua, tipo emulsión para uso interior y exterior. Sus diferentes colores son firmes y resistentes a la intemperie, entremezclables, lavables con agua y jabón de tocador después de 30 días de aplicado. Excelente lavabilidad y durabilidad. Buena adherencia, retención del color, tiene bajo olor, bajo VOC (Compuestos Orgánicos Volátiles). No contiene plomo ni cromo, que cumpla con la norma técnica colombiana NTC 1335. | Un | 1 | \$ 438,000.00 |
| 3 | Pintura en esmalte sintético | Gl | 1 | \$ 96,000.00 |
| 4 | Pintura de tráfico peatonal y deportivo | Gl | 1 | \$ 150,000.00 |
| 5 | Pintura Anticorrosiva | Gl | 1 | \$ 99,600.00 |
| 6 | Pegante cerámico gris bulto x 25 kg | Un | 1 | \$ 17,650.00 |
| 7 | Estuco plástico cuñete x 30kg | Un | 1 | \$ 76,800.00 |
| 8 | Disolvente (thinner) | Gl | 1 | \$ 32,400.00 |
| 9 | Cemento portland tipo 1 bulto x 50 kg | Un | 1 | \$ 40,800.00 |
| 10 | Brocha 4 pulgadas | Un | 1 | \$ 13,200.00 |
| 11 | Brocha 6 pulgadas | Un | 1 | \$ 21,600.00 |
| 12 | Rodillo de felpa 9 pulgadas | Un | 1 | \$ 10,200.00 |
| 13 | Espátulas de acero inoxidable | Un | 1 | \$ 16,800.00 |
| 14 | Cepillo de alambre de acero | Un | 1 | \$ 11,400.00 |
| 15 | Cinta de enmascarar Multipropósito 40m x 48mm | Un | 1 | \$ 18,000.00 |
| 16 | Cinta tapagotas bituminosa autoadhesiva 25 cm x 10 m | Un | 1 | \$ 181,200.00 |
| 17 | Bugui Platón Plástico Chasis Madera | Un | 1 | \$ 288,000.00 |
| 18 | Manguera para compresor de aire x 15m + pistola + acople rápidos y abrazaderas. | Un | 1 | \$ 159,000.00 |
| 19 | Válvula PVC 3/4 de cierre | Un | 1 | \$ 14,300.00 |
| 20 | Válvula PVC 1" de cierre | Un | 1 | \$ 22,200.00 |
| 21 | Tapón pvc de 1/2 | Un | 1 | \$ 700.00 |
| 22 | Manguera para jardinería rollo x 100 m reforzada, con acople y pistola | Un | 1 | \$ 215,050.00 |

| | | |
|--|--|-----------------------------|
|  | DEPARTAMENTO DEL HUILA | CÓDIGO: DA |
| | ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALUPE | VERSIÓN: 1 |
| | NIT:891.180.177-9 | VIGENCIA: 25-08-2016 |
| | DESPACHO ALCALDE | Pág. 3 de 6 |

| | | | | |
|----|---|----|---|---------------|
| 23 | Llave lavamanos, incluyendo acople individual | Un | 1 | \$ 20,400.00 |
| 24 | Flotador de tanque 1/2 | Un | 1 | \$ 49,200.00 |
| 25 | Cal hidratada 10 kilos | Un | 1 | \$ 16,800.00 |
| 26 | Lija agua # 120 | Un | 1 | \$ 3,000.00 |
| 27 | Lija agua # 100 | Un | 1 | \$ 3,000.00 |
| 28 | Lija agua # 80 | Un | 1 | \$ 3,000.00 |
| 29 | Sanitario línea blanca | Un | 1 | \$ 384,000.00 |
| 30 | Orinal mediano blanco con grifería | Un | 1 | \$ 420,000.00 |
| 31 | Anjeo mosquitero malla para ventana por rollos por 2 metros | Un | 1 | \$ 284,000.00 |
| 32 | Equipo de soldadura inversor mini 250A 110/220V: Tablero digital, funcional a corriente de 110 voltios y en automático en 220 voltios (110v/220v dos voltajes), medidas ergonómicas, peso ergonómico, ventilador, porta electrodo, masa, careta manual, correa para portarlo, amperaje máximo, 250A, frecuencia 60hz. | Un | 1 | \$ 636,000.00 |
| 33 | Electrodo 6013 -3/32 pulgadas por kilo | Un | 1 | \$ 27,600.00 |
| 34 | Aerosol de 400 ML tipo aeromen o similar de alta adherencia, para interiores y exteriores de alta resistencia a la intemperie | Un | 1 | \$ 12,000.00 |

Las condiciones técnicas ofrecidas en la oferta presentada por EL CONTRATISTA formarán parte integral de este acuerdo, le vinculan y serán objeto de verificación para establecer el cumplimiento de lo prometido. EL MUNICIPIO se reserva la facultad de rechazar los servicios o bienes que no se avengan a las mínimas condiciones de calidad ofrecidos por el CONTRATISTA, procediéndose a descontar los valores respectivos para el pago conforme a lo recibido. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA declara que tiene pleno conocimiento de las condiciones del contrato y su forma de ejecución, la que adelantará conforme los requerimientos hechos por el MUNICIPIO y la propuesta presentada, la cual se incorpora y hace parte de este acuerdo. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** Al lado de aquellas que corresponde normativamente, serán obligaciones del CONTRATISTA, las siguientes: **1.** Contar con las instalaciones, igual que la infraestructura administrativa, operativa y logística necesaria para el cumplimiento del objeto contractual; **2.** Entregar los bienes requeridos en óptimas condiciones de calidad y en las cantidades, especificaciones y tiempos pactados; **3.** Garantizar la disponibilidad permanente de los bienes a proveer, asegurando al MUNICIPIO la prioridad en su entrega, para aquellos eventos de escasez en el mercado; **4.** Informar al supervisor de las novedades que se puedan ocasionar y que afecten la ejecución del presente contrato; **5.** Constituir a favor del MUNICIPIO las garantías requeridas, si a ello hubiere lugar; **6.** Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos incluidos los impuestos, tasas y contribuciones en que incurra en la ejecución del contrato; **7.** Acatar las instrucciones, observaciones y orientaciones escritas del supervisor del contrato o en general, las emanadas del MUNICIPIO, relativas a la ejecución del objeto del contrato; **8.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato; **9.** Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley; **10.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a realizar u omitir algún acto o hecho; **11.** Cumplir con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificada por la Ley 828 de 2003, en lo que tiene que ver con los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, pagos estos que deberán acreditarse en su cumplimiento para llevar a cabo la liquidación final del contrato; **12.** Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo al objeto y obligaciones contractuales. **TERCERA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Al lado de aquellas conaturales al cumplimiento del objeto contratado, serán obligaciones especiales del MUNICIPIO, las siguientes: **1.** Proveer al CONTRATISTA lo necesario para la debida ejecución del objeto del contrato, por lo que le deberá suministrar oportunamente, la información documental y el apoyo que se requiera para el desarrollo de su prestación, coordinando al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad. **2.** Exigir al CONTRATISTA a través del



supervisor designado, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **3.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar. **4.** Realizar los pagos estipulados, en la forma y dentro de los términos acordados, sin necesidad de requerimientos y constituciones en mora. **5.** Conferir las autorizaciones que requiera EL CONTRATISTA y que le permita cumplir el objeto contractual. **6.** Coordinar las pautas a partir de las cuales se ejecutará la prestación prometida, sin que ello implique subordinación por parte del ejecutor. **7.** Recibir las actividades ejecutadas a satisfacción y cancelar el valor respectivo pactado con sujeción al plan anual mensualizado de caja P.A.C. y a los procedimientos y requisitos establecidos. **8.** Las demás establecidas por la ley, en el contrato o que se deduzca de la naturaleza del mismo. **CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El cumplimiento de las prestaciones concretas que definen el objeto de esta contratación deberá llevarse a cabo en jurisdicción territorial del municipio de Guadalupe (H). **QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El necesario para ejecutar la prestación contratada, hasta agotar el valor del contrato, sin que en todo caso exceda del 30 de diciembre de 2025. El contrato mantendrá vigencia por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **SEXTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se fija en suma de TREINTA Y SIETE MILLONES M/CTE. (\$37.000.000.00) IVA incluido y todos los emolumentos a que haya lugar. EL MUNICIPIO pagará el valor del contrato, mediante actas parciales, por el sistema de precios unitarios no reajustables, de acuerdo con los bienes y servicios objeto de suministro que sean efectivamente entregados (bolsa de productos agotable, que se consumirá de acuerdo a los valores unitarios ofertados), previa presentación de las respectivas actas de servicio y/o suministro entregado, elaboradas por EL CONTRATISTA y aprobadas por el Supervisor; además la presentación de la facturación del servicio prestado durante la ejecución del periodo respectivo, Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato, soporte de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, en lo que corresponda. Todo pago está sujeto a la Programación Anual Mensualizada de Caja PAC del MUNICIPIO, sin generar intereses moratorios. EL CONTRATISTA deberá informar, la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe el Municipio de Guadalupe. El cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no estará supeditado en ningún caso al giro de los recursos por parte del MUNICIPIO. EL CONTRATISTA presentará informes de ejecución de actividades y recursos para la entrega de los desembolsos realizados por el municipio. De ser requeridos, en cualquier momento durante el plazo de ejecución del contrato, EL CONTRATISTA informará la ejecución de los recursos al supervisor del mismo. En todo caso, para el pago final, se cancelará una vez EL CONTRATISTA entregue al MUNICIPIO: **a.** Una relación completa de los suministros realizados, discriminando por cada uno de ellos, el valor cancelado por su concepto; **b.** El acta de recibo a satisfacción de todos los elementos objeto del contrato; **c.** Acta de Liquidación debidamente soportada y sus respectivos anexos (Informes sobre el pago de parafiscales, pagos de seguridad social, conformación de veedurías, certificado de la veeduría, certificaciones de pagos, entre otros). EL CONTRATISTA deberá informar al MUNICIPIO la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe EL MUNICIPIO. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, y 1753 de 2015, los Decretos 1703 2002 y 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos estarán sujetos al flujo de liquidez de las rentas del presupuesto de la presente vigencia. **SÉPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los gastos que se generen con ocasión del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, serán cubiertos por EL MUNICIPIO, con cargo al presupuesto de rentas y gastos aprobado para el presente periodo fiscal según Certificado de disponibilidad presupuestal 2025000532 del 09 de septiembre de 2025; **OCTAVA. SUPERVISIÓN:** EL MUNICIPIO ejercerá la vigilancia administrativa y verificará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, a través de la persona que a tal efecto designe el Alcalde Municipal de Guadalupe (H). En virtud de tal asignación, el designado deberá ejecutar las siguientes actividades: **1.** Verificar que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones adquiridas; **2.** Informar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA; **3.** Certificar lo relativo al cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA como presupuesto para el pago que deba hacerse periódicamente a su favor; **4.** Verificar el pago mensual de los aportes que al Sistema General de Seguridad Social Integral deba efectuar EL CONTRATISTA, según le corresponda; **5.** Liquidar el contrato, adelantando todos los actos necesarios y obtener los documentos pertinentes para ello, dentro de los tiempos correspondientes; **6.** Formular las recomendaciones que estime necesarias y oportunas sobre el particular, para la correcta ejecución del objeto del contrato; **7.** Las demás inherentes al control de la correcta y debida ejecución del objeto del contrato. **NOVENA. CESIONES Y SUBCONTRATOS:** Salvo lo señalado en éste mismo contrato, EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar su cumplimiento sin consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO, dejando constancia de su sometimiento entero a las condiciones del contrato inicial, estando autorizada la entidad para ordenar la terminación de la cesión o el subcontrato en cualquier tiempo, sin que EL CONTRATISTA, el

| | | |
|--|--|-----------------------------|
|  | DEPARTAMENTO DEL HUILA | CÓDIGO: DA |
| | ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALUPE | VERSIÓN: 1 |
| | NIT:891.180.177-9 | VIGENCIA: 25-08-2016 |
| | DESPACHO ALCALDE | Pág. 5 de 6 |

cesionario o el subcontratista tengan derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones en su contra por esta causa. **DÉCIMA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES. CADUCIDAD. MULTAS:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto sobre el particular, en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. Cuando se trate de incumplimiento a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la precitada Ley 80 de 1993 y normas complementarias, EL MUNICIPIO decretará la caducidad y aplicará los efectos que corresponden. Al mismo tiempo, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al MUNICIPIO para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas hasta el equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el diez por ciento (10%) del monto total del mismo, cuyo cobro se efectuará descontando su valor del pago final. **DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si llegare a suceder evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, incluidos reajustes de precios, el que se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. **DÉCIMA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL:** Para efectivizar la imposición y el cobro de multas y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento: **1.** En primer término se escuchará al CONTRATISTA en audiencia previamente convocada por EL MUNICIPIO a efecto de conocer las causas que generaron el incumplimiento y con ello garantizar el debido proceso, en los términos de la Ley 1150 de 2007; **2.** En caso de encontrar pruebas que ameriten una decisión de imposición de multa o de aplicación de la cláusula penal pecuniaria, según sea el caso, se procederá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a expedir el acto administrativo correspondiente, el cual deberá incluir el monto de la sanción y los medios o mecanismos para hacer la sanción efectiva, entre los cuales podrá acudir a la compensación de las sumas adeudadas al contratista, el cobro de la garantía o al procedimiento interno de jurisdicción coactiva; **3.** En todo caso, contra el acto administrativo que imponga la multa o haga efectiva la cláusula penal pecuniaria será susceptible del recurso de los recursos de reposición y apelación, los cuales se sujetarán en su trámite a lo previsto en la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes aplicables. **DÉCIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. GASTOS LEGALES:** El presente contrato se perfecciona con la firma por parte de los intervinientes, el registro presupuestal de las obligaciones dinerarias a cargo del MUNICIPIO y la acreditación por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral, en lo que corresponda. Para el inicio de ejecución del acuerdo se requiere la aprobación de la garantía única de cumplimiento, cuando sea del caso, y la suscripción del acta respectiva. Todos los gastos legales e impuestos que genere el perfeccionamiento del contrato y lo que siga a este momento, serán a cargo del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** La no acreditación de los requisitos de ejecución que corresponden al CONTRATISTA, dentro de los diez (10) días siguientes al perfeccionamiento del acuerdo, permitirá entender que desiste del contrato, estando autorizado EL MUNICIPIO para proceder a contratar el proveimiento requerido con otra persona que cumpla las condiciones para ello. **DÉCIMA CUARTA. GARANTÍA:** EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, garantía única de cumplimiento y válida que tendrá vigencia durante su ejecución y liquidación, amparando los siguientes riesgos: **1.** Cumplimiento del contrato, en monto equivalente al 20% del valor total del contrato, con vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento; **2.** Calidad de los bienes a proveer, en monto equivalente al 20% del valor total del contrato, con vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento. EL CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos para mantenerla vigente y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía mencionada. Sin embargo, EL CONTRATISTA podrá autorizar al MUNICIPIO para que con cargo a las sumas que esta adeude, se descuente el valor de las primas del seguro, cuando por cualquier circunstancia no lo constituyere. **DÉCIMA QUINTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA, ni con quien este emplee para el cumplimiento del objeto de la misma y, en consecuencia, tampoco obliga al pago de prestaciones sociales ni emolumentos diferentes al valor acordado, siendo autónomo para el desarrollo del objeto contratado, dentro de las jornadas que estime conveniente y sean necesarias según las recomendaciones del funcionario que vigila su cumplimiento. **DÉCIMA SEXTA. APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** EL CONTRATISTA deberá acreditar al momento de la celebración del contrato o de la solicitud de pagos, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, en lo que corresponda. La inobservancia de esta previsión será causal para la imposición de multas sucesivas

en la forma prevista en este contrato hasta tanto se dé su cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación que se efectúe. **DÉCIMA SÉPTIMA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, cuando a ello haya lugar. **DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará en la forma prevista en el artículo 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993, así como el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias. **DÉCIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara expresamente bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y normas complementarias. **VIGÉSIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del contrato: **a.** La propuesta presentada por el oferente; **b.** El estudio previo y soportes precontractuales de este proceso; **c.** El certificado de disponibilidad presupuestal; **d.** Los demás documentos que legalmente se requieran y los que produzcan durante el desarrollo del objeto contratado. **VIGÉSIMA PRIMERA. CONTROL SOCIAL DE LA CONTRATACIÓN:** Dando cumplimiento a lo preceptuado en la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas a realizar el control social de esta contratación, haciendo el seguimiento y control de los procesos pre contractuales, contractuales y post contractuales que en su curso lleven a cabo. **VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En caso de divergencia entre las partes acerca del contenido del contrato o de la ejecución de las obligaciones pre, post o contractuales, éstas se dilucidarán inicialmente acudiendo a los métodos directos de solución de conflictos y en último caso, por la vía jurisdiccionales. **VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se conviene como domicilio la ciudad de Guadalupe (H).

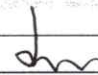

Para constancia se firma en Guadalupe.(H), a los 18 días del mes de septiembre de 2025.

Por EL MUNICIPIO,


ALBERTO TOLEDO RAMOS
 Alcalde Municipal

Por EL CONTRATISTA,


JOSE LUIS ESTEBAN VIUCHY
 C.C. 1.075.302.647 de Neiva (H)

| | |
|--|---|
| Firma:  | Firma:  |
| Proyectó: LORENA PATRICIA ORTEGA ORTIZ | Revisó P.J: HARY TRUJILLO ZAMBRANO |
| Contrato: MG-CPS-119-2025 | Contrato: MG-CPS-117-2025 |